



Santiago de Cali, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Auto Int. No.: 0495
Radicado No.: 760013187008202500150 00 T-365222
Clase: TUTELA ELECTRÓNICA
Accionante: JHON JAIRO BURBANO ACOSTA
Accionada: UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Ingresa al Despacho decisión de segunda instancia emitida mediante Acta No. 095 del 17 de febrero de 2026 por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala de decisión Penal de Tutelas, donde se resolvió:

“PRIMERO: DECRETAR la nulidad de todo lo actuado a partir, inclusive, del auto del 18 de diciembre de 2025, proferido por el Juzgado 8° de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Cali por medio del cual avocó el conocimiento de la acción de tutela, se advierte que las pruebas recaudadas a la fecha conservan plena validez, **SEGUNDO:** Notificar la presente determinación conforme lo dispone el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991”.

Consecuencia de lo ordenado, corresponde rehacer la actuación surtida al interior del trámite constitucional desde la admisión de la tutela, por lo cual **se dispone:**

Por lo anterior, **se dispone:**

Primero: ADMITIR el conocimiento de la acción instaurada por el señor JHON JAIRO BURBANO ACOSTA, contra la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos, dándosele el trámite preferencial y sumario ordenado por el artículo 86 de la constitución política y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Segundo: ORDENAR a la UT CONVOCATORIA FGN 2024- UNIVERSIDAD LIBRE. Plataforma “SIDCA” UT CONVOCATORIA FGN 2024- UNIVERSIDAD LIBRE plataforma “SIDCA 3” y a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN que por su intermedio se publique el presente trámite constitucional en su portal web a finde que los participantes en todos los cargos del concurso de méritos adelantado por la UT CONVOCATORIA FGN 2024 y UT CONVOCATORIA FGN 2024 – UNIVERSIDAD LIBRE “SIDCA” y “SIDCA 3” FISCALIA GEBERAL DE LA NACIÓN, para que, si lo consideran pertinente, expresen su interés dentro de este trámite constitucional; especialmente a los participantes para el empleo de Asistente de Fiscal I (OPECE I-204-M-01- (347)

Tercero: Frente a la medida provisional solicitada por el accionante, consistente en “(...) se ordene a la Universidad Libre de Colombia, en su calidad de operador del Concurso de Méritos de la Fiscalía General de la Nación 2024, y/o a la Fiscalía General de la Nación, suspender de manera inmediata y temporal la continuación de las etapas subsiguientes del referido concurso —en particular, la publicación del consolidado definitivo de resultados, prevista para el 18 de diciembre, así como cualquier otra actuación relacionada— en cuanto pueda producir o profundizar la vulneración de mis derechos fundamentales, mientras se adopta una decisión de fondo dentro de la presente acción de tutela (...)”

Se observa que ya no tiene razón de ser, por cuanto la etapa que se pretendía suspender, a la fecha de rehacer el asunto por virtud de la declaratoria de nulidad, se encuentra cumplida.

Cuarto: A través del medio más expedito notifíquese al accionante y accionadas sobre la admisión e iniciación de la actuación procesal de naturaleza Constitucional y, córrase traslado del escrito y sus anexos a la accionada para que ejerza su derecho constitucional de defensa y manifiesten lo que a bien tenga sobre los hechos expuestos, para lo cual se le concede un término de UN (1) DÍA, contado a partir del recibo de la comunicación respectiva.

Practíquense las demás pruebas que resulten conducentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Luz Angelica España Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 008 De Penas Y Medidas De Seguridad
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01f234656fd93d5e56ce62d8bb5926d5518fb1c221ff56981c1ba63b0966890**
Documento generado en 23/02/2026 05:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>